



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00619-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

- 1.- Precise o aclare la pretensión 3ª y el juramento estimatorio. Específicamente, en torno a la razón por la cual pide indexación y a su vez liquidación de intereses moratorios.
- 2.- A fin de establecer la competencia territorial en los términos del numeral. 5º del art. 28, precisé, sí el asunto que originó la presente disputa se relaciona con una sucursal o agencia de la compañía QBE Seguros S.A.
- 3.- De conformidad a lo previsto en los arts. 90 y 621 del C.G.P., acredítese con los documentos idóneos que previó a acudir a la presente acción, se intentó conciliación extrajudicial respecto del conjunto demandado, para suplir el requisito de procedibilidad; o en su defecto que elevó la reclamación respectiva ante la sociedad accionada.
- 4.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 087 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37964cb2a20941c68a83477b21b6af4508ba32affe6dea7d893921cbb2ab784e

Documento generado en 04/12/2020 10:26:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>